

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN N° 000306-IETSI-ESSALUD-2026

Lima, 29 de Septiembre del 2026

VISTOS:

El Informe N° 000556-SDEDMYEB-DETS-IETSI-ESSALUD-2026, Nota N° 000788-DETS-IETSI-ESSALUD-2026 de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y Memorando N°002574-GCPS-ESSALUD-2025 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, establece que EsSalud tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, los artículos 203.1 y 203.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud (EsSalud), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 656-PE-ESSALUD-2014, y sus modificatorias, señala que el Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI), es el órgano desconcentrado responsable, entre otras funciones, de la evaluación económica, social y sanitaria de las tecnologías sanitarias para su incorporación, supresión, utilización o cambio en la institución, así como de proponer las normas y estrategias para la innovación científica tecnológica, la promoción y regulación de la investigación científica en el campo de la salud, que contribuya al acceso y uso racional de tecnologías en salud basada en la evidencia, eficacia, seguridad y costo efectividad, a ser utilizadas por la Red Prestadora de servicios de salud de ESSALUD en el ámbito nacional; y así mismo es el responsable del petitorio de medicamentos y listado de bienes de tecnologías sanitarias y guías de práctica clínica en ESSALUD.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-PE-ESSALUD-2015 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IETSI, el cual, en el inciso d artículo 5, establece como una de sus funciones la de evaluar de forma sistemática y objetiva las tecnologías sanitarias aplicadas para la salud, basándose en evidencia científica, teniendo en cuenta aspectos de seguridad, eficacia, efectividad, eficiencia e impacto económico en EsSalud;

Que, el Literal f) del mismo artículo establece que corresponde al IETSI proponer el petitorio institucional de medicamentos a la autoridad competente y aprobar los listados de bienes de tecnologías sanitarias en Essalud;

Que, el artículo 8 del mismo Reglamento establece que la Dirección del Instituto es el órgano responsable de la evaluación, incorporación o supresión y uso de tecnologías sanitarias, basados en evidencia científica para el máximo beneficio de la población asegurada y la sostenibilidad financiera de EsSalud;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **XPPKWML**.

Que, asimismo, el artículo 12 del citado Reglamento establece que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias – DETS es el órgano de línea encargado de evaluar y proponer la incorporación, uso, salida o cambio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, así como procedimientos y conocimientos que constituyan tecnologías sanitarias en EsSalud;

Que, mediante Resolución de Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación N° 13-IETSI-ESSALUD-2018 de fecha 06 de marzo de 2018, se aprueba la Directiva N° 01-IETSI-ESSALUD-2018 “*Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud*”, la cual contiene el procedimiento y los supuestos para su incorporación, exclusión o modificación de dispositivos médicos, de equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas de EsSalud;

Que, mediante Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014 de fecha 9 de octubre de 2014, se aprueba el “*Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica*”, el mismo que contiene características técnicas de anatomía patológica, banco de sangre, biología molecular, bioquímica, citogenética, hematología, histocompatibilidad, inmunología, microbiología, productos generales, y equipos a entregar en cesión de uso;

Que, en el marco de la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 “Directiva que Regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y otras Tecnologías relacionadas de EsSalud, en su numeral 7.1.1 establece que el IETSI puede iniciar, de oficio, un proceso de incorporación, modificación y exclusión de dispositivos médicos, equipo biomédico y otras tecnologías relacionadas, así como la elaboración o modificación de sus fichas técnicas con la debida justificación y evaluación;

Que, mediante el MEMORANDO N°002574-GCPS-ESSALUD-2025 del 16 de diciembre del 2025, mediante la cual la Gerencia de la Central de Prestaciones de Salud (GCPS), solicita al Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación (IETSI) actualizar el nivel de uso del petitorio en lo relativo a los procedimientos de Banco de Sangre, utilizando la nueva clasificación normativa de los Bancos de sangre en tres niveles (I, II y III) como lo establece el Decreto Supremo N°017-2022-SA, con el objetivo de alinear las prestaciones diagnósticas a los estándares vigentes y optimizar la pertinencia y operatividad del petitorio institucional;

Que, el numeral 6.3. establece que los Petitorios de dispositivos médicos, equipos biomédicos y otras tecnologías relacionadas EsSalud, podrán ser revisados y actualizados cada dos años y para el caso de equipos biomédicos cada año, excepcionalmente cuando el caso lo amerite;

Que, corresponde realizar la actualización de los insumos Suero anti P1 monoclonal con código SAP: 030103789, Suero anti Kp^a con código SAP: 030104320, Suero anti Kp^b con código SAP: 030104321, Suero anti K (Kell) con código SAP: 030104318, y Suero anti k (Cellano) con código SAP: 030106010;

Que, debe precisarse que la presente evaluación no corresponde a un procedimiento de Evaluación de Tecnología Sanitaria (ETS) para la incorporación de una nueva tecnología, toda vez que los dispositivos médicos materia de trámite, ya se encuentran incluidos en el petitorio institucional correspondiente. En ese sentido, el análisis se enmarca en el procedimiento de modificación de las fichas técnicas previsto en la Directiva N.° 01-IETSI-ESSALUD-2018, orientado a revisar y actualizar sus especificaciones técnicas;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **XPPKWML**.

Que, finalmente, luego de su evaluación, la DETS concluye que "...De la revisión realizada (normatividad relacionada, información técnica y opinión de los usuarios especialistas), se procedió a modificar las fichas técnicas de los dispositivos médicos "Suero anti P1 monoclonal" con código SAP: 030103789, "Suero anti Kp^a" con código SAP: 030104320, "Suero anti Kp^b" con código SAP: 030104321, "Suero anti K (Kell)" con código SAP: 030104318 y "Suero anti k (Cellano)" con código SAP: 030106010, teniendo en cuenta la Directiva N°01-IETSI-ESSALUD-2018 V.01 "Directiva que regula los Petitorios de Dispositivos Médicos, Equipos Biomédicos y Otras Tecnologías relacionadas de EsSalud", por lo que propone proseguir con el acto resolutivo correspondiente para la modificación de los dispositivos médicos "Suero anti P1 monoclonal", "Suero anti Kp^a", "Suero anti Kp^b", "Suero anti K (Kell)" y "Suero anti k (Cellano)" en el Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica de EsSalud, con sus respectivas fichas técnicas;

Con el visado de la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias y la Oficina de Asesoría Jurídica de IETSI;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de IETSI, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°152-PE-ESSALUD-2015;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** las fichas técnicas de los dispositivos, incluidos en el "*Petitorio de Patología Clínica y Anatomía Patológica*", aprobado por Resolución de Gerencia Central de Prestaciones de Salud N° 148-GCPS-ESSALUD-2014, conforme al documento anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, siguientes:

CODIGO SAP	DENOMINACIÓN
030103789	Suero anti P1 monoclonal
030104320	Suero anti Kp ^a
030104321	Suero anti Kp ^b
030104318	Suero anti K (Kell)
030106010	Suero anti k (Cellano)

2. **DISPONER** que la Dirección de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, haga de conocimiento la presente Resolución a todos los órganos de EsSalud, incluyendo los órganos desconcentrados, órganos prestadores nacionales, establecimientos de salud y demás órganos que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente por
DAYSÍ ZULEMA DIAZ OBREGON

Directora del Instituto de Evaluación de Tecnologías en Salud e Investigación
ESSALUD

DZDO/MMSB/JISR/WGPA
EXP. 0012120260000774

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Social de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.essalud.gob.pe/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: **XPPKWML**.